RESOLUCIÓN No. 17-01479 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-CLD-CFC-004-2025

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA REGIONAL CALDAS.

En uso de sus facultades legales y normativas, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Resolución 069 de 2014, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post- contractual, y actuando en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante la Resolución No. 1-01450 del 20 de mayo de 2025, Acta de Posesión No. 272 del 21 de mayo 2025, de conformidad con las disposiciones que rige en la presente selección, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Nro. 00069 del 2014, se delegó en los subdirectores de Centro de las Regionales la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que la entidad realizó los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes a la fecha del presente proceso, por lo que el Centro para la Formación Cafetera del Sena Regional Caldas, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No SASI-CLD-CFC-004-2025 para ejecutar el objeto: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE CAFE DE CHINCHINA, DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA."***

Que el presupuesto total del contrato se estimó por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE ($$477.733.148,21).** IVA incluido y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 14425 de 2025; con la siguiente afectación:

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$485.748.583,00**
Funcionamiento			

RESOLUCIÓN No. 17-01479 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-CLD-CFC-004-2025

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14425	2025-09-23	2025-12-31	911238 CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA-CALDAS - ECONOMIA CAMPESINA Y SER	*C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL*	Nación	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE	$485.748.583,00

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 08 de octubre del 2025, de conformidad con el cronograma del proceso. Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y se dio respuesta a cada una de ellas en el plazo establecido.

Que se recibieron dos (02) solicitudes a limitar el presente proceso a MiPymes municipal, las cuales se identifica a continuación:

BIOSOLUTIONS S.A.S NIT. 900238504-8

INVERSIONES VYC S.A.S. con NIT. 901.804.191-8

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que una entidad estatal pueda limitar un proceso de selección a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas municipales, se requiere que se presenten mínimo dos (2) solicitudes formales en tal sentido dentro del término señalado para ello.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado se limito a MIPYMES MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN No. 17-01479 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-CLD-CFC-004-2025

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general la apertura del proceso de selección, por lo cual expidió la Resolución No. 17-01306 del 20 de octubre del 2025.

Que se designaron los integrantes del comité evaluador jurídico, técnico y financiero para el proceso de evaluación de las propuestas presentadas al respectivo proceso.

Que el cierre tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2025, presentándose los siguientes proponentes

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BS01562025	BIOSOLUTIONS SAS	Oferta aceptada	30/10/2025 6:52 PM	477.720.200 COP

Que el comité hizo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, del proponente que acudió al proceso contractual publicando el informe inicial el día 04/11/2025 19:00:00 por medio del cual se requirió al oferente para subsanar, conforme el contenido de dicho informe, teniendo como plazo máximo de subsanación hasta el 07/11/2025, término en el cual el oferente subsanó en debida forma, por lo que se obtuvo el siguiente resultado en el Informe de Evaluación Definitivo, de requisitos habilitantes:

RESULTADO EVALUACION

RESULTADOS	BIOSOLUTIONS SAS NIT. 900238504
RESULTADOS CÁPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
RESULTADOS VERIFICACIÓN REQUISITOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	CUMPLE
RESULTADO SG-SST	CUMPLE
RESULTADO AMBIENTAL	CUMPLE
RESULTADO EXPERIENCIA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
RESULTADO FINAL	CUMPLE

Entendiendo que el comité deberá evaluar los precios techo de la oferta económica, cuando se realice la apertura del sobre 2, es decir el diez (10) de noviembre de 2025.

Que según el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se entenderá que cuando se presenta un solo oferente y éste es habilitado, su oferta técnica cumple con la ficha técnica, la entidad puede adjudicarle el contrato directamente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.
...
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."

Esto solo es posible si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y a los precios techo obtenidos a partir del Estudio de Mercado.

RESOLUCIÓN No. 17-01479 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-CLD-CFC-004-2025

Por lo que una vez revisada la oferta económica del Sobre 2 el comité realizó la siguiente,

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Una vez efectuado el Informe de evaluación final, y de acuerdo a lo previsto en el cronograma del proceso, y atendiendo los principios de legalidad, transparencia, objetividad y moralidad estipulados en la Constitución Nacional, en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el art. 3 de la ley 1437 de 2011, valores que deben regular las actuaciones y procedimientos de la administración pública, y en concordancia con lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública es el oferente **BIOSOLUTIONS SAS NIT. 900238504** quien de acuerdo con los requisitos de la entidad cumple. Por lo anterior se le recomienda al Ordenador del Gasto que se adjudique el proceso a: **BIOSOLUTIONS SAS NIT. 900238504.**

Que, por lo anteriormente expuesto, el subdirector del Centro para la Formación Cafetera del SENA Regional Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR el contrato derivado del proceso SELECCIÓN ABREVIADA de SUBASTA INVERSA No SASI-CLD-CFC-004-2025, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE CAFE DE CHINCHINA, DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA***." *al siguiente oferente, conforme a la EVALUACION,*

	OFERENTE	OBSERVACION
1	BIOSOLUTIONS SAS NIT. 900238504	$477.720.200

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO 3º. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales Caldas, el 12 de noviembre del 2025

OSPINA RIVERA CARLOS ALBERTO

Firmado digitalmente por OSPINA RIVERA CARLOS ALBERTO
Fecha: 2025.11.11 18:39:50 -05'00'

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA
SENA REGIONAL CALDAS